

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **VERBAL No. 2022-00185**

Demandante: **JORGÉ PINZON ORTIZ**

Demandado: **JOSÉ ANTONIO GRUESO MARTÍNEZ**

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1. Acredítese el derecho de postulación por parte del demandante, o, en su defecto allegar poder debidamente conferido para impetrar la presente acción.

En el poder el asunto debe estar determinado y claramente identificado y debe cumplir con las previsiones del art. 5º del Decreto 806/2020 a efectos de verificar su trazabilidad, o en su defecto con presentación personal del poderdante según mandato del art. 74 del C.G.P.

En el primer evento, el poder debe estar contenido en el mensaje de datos, no en archivo adjunto, señalando el correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el reportado ante el Registro nacional de Abogados, en concordancia con art. 6º del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 del C.S.J., en caso de ser el demandante una sociedad deberá ser generado desde el correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación legal.

Para tal efecto, téngase en cuenta lo señalado por la Corte Suprema de Justicia en proveído del 3 de septiembre de 2020, expediente 55194, respecto del otorgamiento del poder mediante mensaje de datos.

2. Infórmese claramente la clase de demanda que se pretende y adose el contrato sobre el cual aduce incumplimiento (compraventa, cesión, etc).
3. Allegar el certificado de tradición del bien inmueble a que se contrae el respectivo contrato.
4. Dese cumplimiento al art. 82-1 del C.G.P. designando el juez al que dirige la demanda.
5. Indíquese el domicilio e identificación de las partes en litigio y de sus apoderados.
6. Preséntense las pretensiones de la demanda expresadas de manera precisa y clara. De ser el caso, preséntense de manera principal, consecuencial y/o subsidiarias.
7. Los hechos de la demanda deben venir debidamente determinados, clasificados y enumerados.
8. Indicar y aportar las pruebas que pretende hacer valer, debidamente escaneadas y legibles.

9. Señálense los fundamentos de derecho de la demanda que se presenta.
10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 82-9 ib., señálese el monto de la cuantía a efectos de determinar competencia y trámite.
11. Indíquese la dirección física y electrónica de las partes y apoderados a efectos de notificaciones.
12. Efectúe la manifestación de que trata el inciso 2º del art. 8º del Decreto 806/2020, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.
13. Acredítese la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad en materia civil.
14. Acredite el envío de la demanda y del escrito subsanatorio al demandado en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 art. 6 inciso 4º, dado que no se solicitan medidas cautelares.
15. Teniendo en cuenta los anteriores requerimientos, presentar la demanda integrada en un solo escrito junto con los anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este juzgado, único medio autorizado para su radicación.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8acf8e5e820569612b08d302ed24c4ab70dcedc21f605126febdccdb10aec38f**

Documento generado en 18/05/2022 09:52:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>